



obica

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2023-A/MDLL

Llaylla, 04 de mayo del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

### VISTO:

La necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano – Rural, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo a los numerales 85.1 y 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: “La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley”. Asimismo, indica que: “A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses”;

Que, el inciso del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa como prerrogativa del Titular de la Entidad la de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo ninguna prohibición de delegación a determinados funcionarios;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (disposiciones, modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el artículo 153° Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que, sobre el plazo máximo del procedimiento administrativo señalando que: **no puede exceder de treinta días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la ley establezca trámites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor;**

que, mediante el Informe N°105-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 09 de marzo del 2023 suscrito por el Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano – Rural que, habiendo recibido un expediente de sub división de lote urbano en el que refiere que según el Reglamento de Organización de Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°013-2023-2016-CM/MDLL, no corresponde emitir acto resolutorio por tanto, solicita la designación de atribución mediante acto resolutorio para emitir la Sub División de Lote Urbano ;

que, mediante Informe Legal N° 0142-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por la Asesora Externa de la Municipalidad Distrital de Llaylla manifiesta que se le otorgue al Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano – Rural la facultad administrativa específica: Aprobar con acto resolutorio los procedimientos de independización o parcelación de terrenos solicitados por los administrados;

Estando en lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6), 20) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, sus modificatorias y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR a la SUB GERENTA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO – RURAL las siguientes atribuciones:**

- Aprobar los procedimientos de independización o parcelación de terrenos.
- Aprobar los procedimientos de Sub División de Lote Urbano.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que los actos que se emiten en cumplimiento de la presente resolución de desconcentración de facultades, es de responsabilidad exclusiva del funcionario debiendo informar al despacho de Gerencia Municipal, las veces que requiere.**

**ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA  
  
.....  
Noemí Dalila De la Cruz Maldonado  
ALCALDESA